



LXV
LEGISLATURA

LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

RECIBIDO
14:32
12 SEP 2022

Expediente número: 19
del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura Constitucional.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, A LA SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, Y AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA PANZACOLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 09 de Agosto del año dos mil veintidós, se recibió en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, de este Honorable Congreso del Estado, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaria de Finanzas, a la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento

Territorial Sustentable, a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, a la Comisión Estatal del Agua, y al Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en el ámbito de sus competencias, y de manera coordinada, rehabiliten el drenaje sanitario colapsado de la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola perteneciente al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en un marco de respeto a los derechos humanos de las y los oaxaqueños, como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho punto de acuerdo, fue propuesto por el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2.- Una vez recibido el acuerdo indicado en el punto anterior, se dio cuenta del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, en la sesión ordinaria de fecha 10 de Agosto del año 2022, la que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio LXV/A.L/COM.PERM/1335/2022, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, con fecha 12 de Agosto del año 2022.

3.- En sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, llevada a cabo el día seis de septiembre del año dos mil veintidós, se analizó el asunto indicado en el antecedente anterior y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes del presente dictamen, por tratarse de una iniciativa con proyecto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre

y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- El punto de acuerdo, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintidós, presentado por el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, señala en la parte que interesa de su exposición de motivo lo siguiente:

"... Diputadas y Diputados, en nota periodística encontramos, que vecinos y vecinas de Santa Rosa Panzacola, agencia municipal de Oaxaca de Juárez, denunciaron la contaminación de dos arroyos pluviales a causa del colapso del sistema de drenaje.

Esta situación, dijeron en rueda de prensa ofrecida este miércoles, tiene meses y ninguna autoridad, tanto municipal como estatal, se han hecho responsable y atendiendo este problema.

Una de las colonias de esta agencia es Jardines de la Primavera. Según los pobladores, las aguas negras que provienen de las colonias del Maestro, Vista Hermosa, Solidaridad, 10 de Abril y Bugambilias, entre otras, se derrama sobre estos dos arroyos pluviales.

"SAPAO dice que está colapsado y es línea de SAPAO, del gobierno del estado. Nosotros, queremos una solución, si está tapado, que lo destapen. Si realmente está colapsado, como dicen, que vengan y que hagan su trabajo; se puede hacer", reclamaron.

Además, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), también son responsables las autoridades municipales de Oaxaca de Juárez y San Jacinto Amilpas.

Fue hasta que los vecinos decidieron ejercer presión, a través de la movilización, que el Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas envió a una brigada

de trabajadores para tratar de solucionar el derrame de aguas negra sobre los arroyos; pero desde hace meses, afirmaba que no era su responsabilidad.

"Llevamos meses con este problema que no le dan mantenimiento al drenaje, si no hacemos presión, realmente no vienen y no mandan al trabajador. San Jacinto se lavó las manos diciendo que no corresponde al municipio, pero ahora si mandan a la brigada para ponerse a trabajar."

"Por qué hasta ahorita, por qué si vamos a hacer una acción para el día de mañana, entonces nos obligan a tomar la carretera internacional, bloquear las calles de nuestra colonia, no nos queda de otra"

Aunque hoy llegó una brigada de trabajadores de San Jacinto Amilpas, los vecinos de Santa Rosa Panzacola reclamaron a SAPAO y al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez que hagan su trabajo y reparen el sistema de drenaje.

"Son dos arroyos los que pasan en esta parte y los dos sufren de contaminación. Son arroyos pluviales y están descargando el drenaje, SAPAO tiene que reparar las líneas que estén rotas. Entenderemos que si no se desazolva bien el drenaje se vuelven a tapar las ollas y pasa lo siguiente y pasa que se riega el drenaje.

"Deben darle una solución. Se tiene que hacer un buen estudio técnico, repararlo, SAPAO, Oaxaca de Juárez y San Jacinto Amilpas".

Los vecinos junto con la prensa realizaron un recorrido por ambos arroyos para constatar la manera en que se derraman las aguas negras sobre estos afluentes; situación que se agravó, dijeron, tras la construcción de tiendas en la zona.

Ante tales argumentos, es cuestionable que, en términos generales no se cumple por el Gobierno del Estado de Oaxaca ni por la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable y por Servicios de

Agua Potable y Alcantarillado con lo que, señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

Derivado de lo anterior, es importante precisar que el punto acuerdo planteado por el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, tiene por objeto que esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaria de Finanzas, a la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, a la Comisión Estatal del Agua y al Municipio de Oaxaca de Juárez para que, en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada, rehabiliten el drenaje sanitario colapsado de la agencia municipal de Santa Rosa Panzacola, con motivo de la obstrucción que sufren las cañerías, lo cual se ha tornado a decir del proponente del exhorto, en un problema de salud pública.

CUARTO. - Entrando al estudio y análisis del acuerdo que nos ocupa, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, son coincidentes con el autor del punto de acuerdo, en el sentido de que el servicio público de drenaje es esencial para el desarrollo de cualquier comunidad o sociedad, ya que precisamente a través de este servicio público, se generan los mecanismos necesarios para el desechamiento de las aguas grises o negras, así como las aguas pluviales, en consecuencia, la autoridades tiene la obligación de garantizar dicho servicio a los ciudadanos, máxime por que, el servicio público de drenaje, es una consecuencia lógica del servicio de suministro de agua potable, que opera mediante un sistema de caños o ductos que sirven como mecanismos para el desagüe de las aguas que han sido contaminadas por el uso doméstico, industrial, comercial, o cualquier otra actividad, permitiendo la preservación de la salud pública, mediante la prevención de enfermedades diarreicas o como el cólera.

Al respecto, es importante señalar que nuestro sistema normativo, reconoce el derecho de los ciudadanos a contar con servicios públicos, como el de agua potable y drenaje, siendo que el primero de ellos, fue inclusive elevado al rango constitucional, como un

derecho humano, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Por su parte, el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tienen a su cargo, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Dichos servicios públicos, en términos de la legislación vigente, pueden ser prestados directamente por los Municipios; en asociación con otros municipios; por medio de convenio con el gobierno del Estado; o bien, a través de particulares bajo el régimen de concesión o algún otro mecanismo de delegación. Sin embargo, no solo basta con que los gobiernos cumplan con la implementación de los sistemas de agua potable y de drenaje, sino que deben brindarles el mantenimiento y limpieza necesarios, debido a la acumulación de basura o residuos en los ductos de drenaje, que impide su buen funcionamiento, evitando con ello, en las épocas de lluvias, inundaciones, o como lo señala el proponente del punto de acuerdo, que se viertan en los ríos.

Ahora bien, en el caso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 113 inciso a), dispone que los Municipios tienen a su cargo el servicio público de drenaje:

"Artículo 113.-...

I a la II...

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento de aguas residuales municipales, industriales, agrícolas y de servicios..."

De dicha disposición constitucional, se desprende que es a los Municipios de la entidad, a los que les compete la prestación del servicio público de drenaje, sin embargo, este puede realizarse mediante la celebración de convenios como el Gobierno del Estado, con dependencias como la Secretaría de Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, y la Comisión Estatal del Agua, ya que a la primera de las citadas, le compete ejecutar obras de servicios de drenaje, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"Artículo 37.- A la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable le corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XVIII...

XIX. Formular, coordinar y ejecutar obras de abastecimiento de agua potable; de servicios de drenaje y alcantarillado; las relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano; y las obras y servicios que le sean asignadas;...

Mientras que al organismo operador público denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca, le compete la certificación del personal capacitado; en el área de construcción de redes de drenaje, como lo dispone el numeral 9 fracción XXXIV de la Ley del Organismo Operador Público denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, que establece:

ARTICULO 9. El Director General del Organismo Operador Publico Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, será nombrado y removido libremente por el Gobernador Constitucional del Estado, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la XXXIII...

XXXIV.- Certificar al personal capacitado, en las áreas de construcción de redes de agua potable, drenaje y alcantarillado;

Y por lo que respecta, a la Comisión Estatal del Agua, le compete en toda la entidad, la prestación del servicio de alcantarillado, mismo que puede prestar con carácter de transitorio, cuando en los Municipios no existan organismos operadores municipales, previo acuerdo con los Ayuntamientos Municipales, tal como lo establecen los artículos 47 y 48 fracción V de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 47.- Se crea la Comisión Estatal del Agua como órgano con ámbito competencial en toda la entidad federativa y con atribuciones en materia de prestación de servicios de agua potable y alcantarillado para el saneamiento de los asentamientos humanos del Estado, así como entidad normativa, de organización y regulación de los organismos operadores de los sistemas propios de tales servicios."

"ARTÍCULO 48.- La Comisión Estatal del Agua, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, domiciliado en la capital estatal.

El objeto la Comisión es:

I a la IV...

V.- Efectuar, previo acuerdo con el Ayuntamiento Municipal, con carácter transitorio, los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, en aquellos municipios en donde no existan organismos operadores que los presten, o el municipio no tenga todavía la capacidad para hacerse cargo de ellos, realizando en este caso funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la presente Ley..."

Luego entonces, de las anteriores disposiciones constitucionales y legales, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideran procedente el punto de acuerdo planteado, en el sentido de exhortar a los Titulares de la de la Secretaria de Finanzas (ya que esta es la dependencia del Gobierno del Estado, encargada de autorizar el uso y destino de los recursos estatales para la ejecución de obras), de la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, de la Comisión Estatal del Agua, y al Municipio de Oaxaca de Juárez, para que, en el ámbito de sus competencias, y de manera coordinada, lleven a cabo las acciones necesarias para la rehabilitación del drenaje sanitario de la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, perteneciente al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Por último, esta Comisión Dictaminadora considera improcedente exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en virtud, de que no es de su competencia planear, programar, proyectar, construir, conservar y mejorar el servicio público de drenaje, ya que como se ha precisado con anterioridad, es competencia de otras autoridades estatales y municipales.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, coinciden con el punto de acuerdo propuesto por el diputado Luis Alberto Sosa Castillo, del Grupo Parlamentario de MORENA, ya que tiene como finalidad que el gobierno del estado a través de las instancias competentes y el Municipio de Oaxaca de Juárez, atiendan la problemática del sistema de drenaje que enfrentan la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, lo cual se ha tornado en un problema social y de salud pública.

En consecuencia, se propone a esta Soberanía aprobar el exhorto planteado con las modificaciones citadas en el considerando cuarto del presente dictamen, para quedar de la siguiente manera: la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los Titulares de la Secretaria de Finanzas, a la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, a los Servicios de Agua

Potable y Alcantarillado de Oaxaca, a la Comisión Estatal del Agua, y al Municipio de Oaxaca de Juárez, para que, en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada, realicen las acciones necesarias para la rehabilitación del drenaje sanitario de la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente el punto de acuerdo planteado por el proponente, por lo que se somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

ACUERDA:

ÚNICO. – SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, A LA SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, Y AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA PANZACOLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaria de Finanzas, de la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, de la Comisión Estatal del Agua, y al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para los efectos legales procedentes.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a seis de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIP. EVA DIEGO CRUZ PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO.
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES.
INTEGRANTE

DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LOPEZ.
INTEGRANTE